



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 23 de Abril de 2010

Año XCI

No. 33

Características 114212816

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 013/SO/09-04-2010, MEDIANTE EL QUE SE APRUEBAN LOS TOPES DE GASTOS DE PRECAMPAÑAS PARA EL PROCESO ELECTORAL DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR DEL ESTADO 2010-2011..... 5

ACUERDO 014/SO/09-04-2010, MEDIANTE EL QUE SE RATIFICA LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO DEL PROCESO ELECTORAL DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR DEL ESTADO 2010-2011 Y DE PROMOCIÓN AL VOTO..... 10

Precio del Ejemplar: \$13.22

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 1150/1993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de lo Civil en México, D.F.....	17
Tercera publicación de edicto exp. No. 46/2009-3, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	17
Tercera publicación de edicto exp. No. 679-1/2007, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	18
Tercera publicación de edicto exp. No. 136/2007-II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro.....	19
Tercera publicación de edicto exp. No. 406/2007-3, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	20
Tercera publicación de edicto exp. No. 04/2005, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en San Luis Acatlán, Gro.....	21
Segunda publicación de edicto exp. No. 331-1/2005, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	22
Segunda publicación de edicto exp. No. 544-1/2008, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	23

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de edicto exp. No. 566-2/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	24
Segunda publicación de edicto exp. No. 219/2005-1, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro.....	26
Segunda publicación de edicto exp. No. 213-1/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	27
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 5 de Acapulco, Gro.....	27
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en el Callejón del Fortín No. 2 de Tixtla, Gro.....	28
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, denominado Agua Dulce, ubicado en Calle San Marcos, Municipio de San Marcos, Gro.....	28
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado en el Poblado del Aguacate, Municipio de Taxco, Gro.	29
Primera publicación de edicto exp. No. 508-2/2009, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	29

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de edicto exp. No. 10-2/2009, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	30
Primera publicación de edicto exp. No. 310-2/2008, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	31
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 91/2007-I, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo, Gro.....	32

COPIA SIN VALOR

PODER EJECUTIVO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 013/SO/09-04-2010, MEDIANTE EL QUE SE APRUEBAN LOS TOPES DE GASTOS DE PRECAMPAÑAS PARA EL PROCESO ELECTORAL DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR DEL ESTADO 2010-2011.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESTADO DE GUERRERO Y UNA LEYENDA QUE DICE: "INSTITUTO ELECTORAL":

A N T E C E D E N T E S

1.- Mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha veintiocho de diciembre de dos mil siete, se reformó y adicionó el artículo 25 de la Constitución Política del Estado de Guerrero, dando lugar a la extinción del Consejo Estatal Electoral y creándose el Instituto Electoral del Estado de Guerrero, como organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la función estatal de organizar elecciones. Asimismo, se abrogó el anterior Código Electoral del Estado con sus reformas y adiciones y se creó la Ley número 571 de Instituciones y Procedi-

mientos Electorales del Estado.

2.- En la referida Ley Electoral, se estableció un Título Primero, en el Libro Segundo, denominado "De los procesos internos de selección de candidatos"; relativo a la regulación de las actividades que desarrollen los partidos políticos con el objeto de seleccionar a sus candidatos, debiendo sujetar dichos actos a lo previsto por sus estatutos, a los acuerdos de sus órganos de dirección, al Reglamento de Precampañas y a la Ley Comicial local.

3.- En la Séptima Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, de fecha nueve de julio de dos mil nueve, se aprobó el Reglamento de Precampañas Electorales del Estado de Guerrero, el cual tiene por objeto la regulación de los procesos internos de selección de candidatos que al respecto realicen los partidos políticos para postular candidatos en las elecciones de Ayuntamientos, Diputados y Gobernador del Estado.

4.- Mediante Decreto número 118, emitido por la LIX Legislatura Local publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha quince de

septiembre de dos mil nueve; se adicionaron diversas disposiciones a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, determinándose en su artículo Décimo Noveno Transitorio, incisos a) y j), que el Proceso Electoral de la elección de Gobernador del Estado, iniciará el quince de mayo del año dos mil diez, cuya jornada electoral, por única ocasión, se realizará el día domingo treinta de enero de dos mil once.

5. El Decreto antes referido, fue impugnado por los partidos políticos Acción Nacional y Nueva Alianza, a través de la Acción de Inconstitucionalidad número 67/2009 y su acumulada 68/2009; las cuales fueron resueltas por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la sesión de fecha once de enero de dos mil diez, determinando, por unanimidad, confirmar en sus términos el Decreto impugnado y por consecuencia, declaró infundada la acción intentada.

C O N S I D E R A N D O

I. La Ley Número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en su Capítulo II Título Primero, Libro IV, regula los procesos internos de selección de candidatos de los partidos políticos en los procesos electorales para la elección de Gobernador, Ayuntamientos y Diputados del Estado de Guerrero,

en el cual se establecen las reglas y las etapas de precampaña electoral a las que habrán de ceñirse los partidos políticos y los ciudadanos que aspiren a algún cargo de elección popular con el propósito de ser nominados por alguno de dichos partidos.

II. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 160 fracción I, de la Ley de la materia, se entiende por precampaña electoral al conjunto de actividades propagandísticas y publicitarias reguladas por dicha Ley, llevadas a cabo de manera previa al registro de candidatos, realizadas por ciudadanos, por sí mismos o a través de partidos políticos o simpatizantes, con el propósito de promoverse al interior de sus institutos políticos y obtener de su partido político la nominación como candidato a un cargo de elección popular.

III. La fracción III del artículo citado en el considerando que antecede, establece que se entiende por propaganda de precampaña electoral al conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la precampaña electoral producen y difunden los aspirantes a candidatos y sus simpatizantes con el propósito de presentar y difundir sus propuestas ante los militantes y simpatizantes del partido político por el que aspiren a ser nominados.

IV. Los artículos 161 y 162 de la Ley Número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, disponen que el Consejo General del Instituto será responsable de regular los procesos internos que los partidos políticos lleven a cabo, quienes se sujetarán a los lineamientos de la Ley y no podrán iniciar sus procesos internos hasta en tanto no inicie el proceso electoral, debiendo concluir aquellos a más tardar treinta días antes del inicio del período de registro de candidatos de cada elección.

V. El artículo 175 de la Ley en cita, precisa que para los procesos internos de selección los partidos políticos se sujetarán a las modalidades y prohibiciones previstas en el régimen de financiamiento que establece la Ley Electoral, específicamente en los rubros que contempla el artículo 59 de dicho ordenamiento legal, así como también se dispone que deberán sujetarse a los topes de gastos que fije el Consejo General del Instituto respecto del financiamiento privado.

VI. El artículo 176 de la Ley Número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, precisa que los partidos políticos podrán realizar como gastos de precampañas para la selección de sus candidatos, hasta por la cantidad del 15% del monto total fijado como límite de los

topes de gastos de campaña aprobados para la elección inmediata anterior de que se trate.

Conforme a lo previsto por la citada disposición legal en su párrafo tercero, quedan comprendidos dentro de los topes de gastos de precampaña los siguientes conceptos:

a) Gastos de propaganda, que comprenden los realizados en bardas propiedad del partido político respectivo, mantas, volantes, pancartas, carteles, gallardetes, espectaculares, artículos utilitarios, equipos de sonido, eventos políticos realizados en los lugares que cada partido político tenga destinado para realizar mítines, asambleas, reuniones de carácter general; y

b) Gastos operativos de la precampaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares.

VII.- En concordancia con lo anterior, el artículo 30 del Reglamento de Precampañas Electorales, dispone lo siguiente:

"Artículo 30.- Para los efectos de los topes de gastos de precampañas, no se considerará como gasto de precampaña, los bienes muebles e inmuebles propiedad del precandidato destinados a su uso ordinario y

personal. Los precandidatos podrán hacer uso de los bienes de su propiedad en las actividades de precampaña que no sean considerados como utilización ordinaria personal, pero estarán obligados a reportarlos como gastos ejercidos en precampaña, como si se tratase de arrendamientos con terceros, a precio de mercado.

La disposición anterior busca generar la mayor equidad a efecto de que quienes cuenten con suficientes propiedades a disposición de su precampaña, no excedan el tope con la utilización de sus bienes."

VIII.- El segundo párrafo del artículo 176 de la Ley de la materia, establece que teniendo como base el porcentaje establecido en el primer párrafo del mismo artículo, el Consejo General del Instituto deberá aprobar los topes de gastos de las precampañas al que se sujetarán los partidos políticos y los precandidatos, al menos quince días antes del inicio del período de los procesos internos.

IX. Conforme a lo previsto por el inciso a) del artículo Vigésimo Transitorio de la Ley número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales, adicionado mediante Decreto número 118, confirmado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 67/2009; el proceso electoral de la elección

de Gobernador del Estado iniciará el próximo quince de mayo del año en curso, fecha en la cual, los partidos políticos podrán iniciar sus procesos internos de selección de candidatos a Gobernador.

En tal virtud, este Consejo General se encuentra en tiempo y forma, para aprobar el monto que como tope de precampaña electoral deberán sujetarse los partidos políticos en la elección interna de sus precandidatos a Gobernador del Estado, en términos de lo previsto por los artículos 162 y 176 de la Ley Comicial local.

IX.- Conforme al acuerdo que determinó el tope de gastos de propaganda y actividades de campaña que realizaron los partidos políticos y coaliciones, en la elección de Gobernador del Estado, de fecha veinticuatro de agosto de dos mil cuatro, se fijó la cantidad de **\$9´740,864.62 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 62/100 M.N.)**, como tope de gastos de campaña correspondiente al próximo pasado proceso electoral de la elección de Gobernador.

En tal virtud, el equivalente al 15% de la cantidad referida, resulta **\$1´461,129.69 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS 69/100 M.N.)** el cual representa el tope de gastos de precampaña que los partidos

políticos podrán realizar en quince de mayo del dos mil diez, la selección interna de sus candidatos a Gobernador del Estado, cuyos procesos internos podrán iniciar a partir del día quince de mayo del dos mil diez, fecha en que dará inicio el proceso electoral de la elección de Gobernador.

TIPO DE ELECCIÓN	TOPE DE GASTO DE CAMPAÑA ELECCIÓN 2004-2005	TOPE DE PRECAMPAÑA 2010 (15%)
GOBERNADOR	\$ 9,740,864.62	\$ 1,461,129.69

X.- El rebase al tope de gastos de precampaña antes señalado, por parte de los partidos políticos o precandidatos, podrá ser sancionado por este Consejo General con la negativa del registro como candidato a Gobernador o, en caso de que haya sido registrado, con la cancelación de su registro, en términos de lo dispuesto por los artículos 159, 176 último párrafo, 181 y 335 de la Ley Electoral local; y 32 del Reglamento de Precampañas Electorales del Estado de Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 25 párrafo dos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 99 fracciones I, II, XX y XXIII, 160 fracción I y III, 161, 162, 175 y 176 de la Ley Número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; 26, 27, 28, 29 y 30 del Reglamento de Precampañas del Estado de Guerrero; se somete a la consideración del Pleno de este Consejo General el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se determina la cantidad de \$1,461,129.69 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS 69/100 M.N.) como tope de gastos de precampaña electoral que los partidos políticos, podrán realizar para la elección interna de sus candidatos a Gobernador del Estado.

SEGUNDO. Se exhorta a los partidos políticos y a sus precandidatos a no rebasar los topes de gastos de precampañas, apercibidos que en caso de hacerlo, podrán ser sancionados con la negativa del registro como candidatos en los términos previstos en los artículos 176 último párrafo, 181 y 335 de la Ley Electoral del Estado.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, así como en dos diarios de circulación estatal, en términos de lo dispuesto por los artículos 98 de la Ley Electoral local y 27 del Reglamento

de Precampañas Electorales del Estado.

Se notifica el presente Acuerdo a los representantes de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Cuarta Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral el 9 de abril del 2010.

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.

LIC. CÉSAR GUSTAVO RAMOS CASTRO.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL.

LIC. CARLOS ALBERTO VILLALPANDO MILIÁN.

Rúbrica.

ACUERDO 014/SO/09-04-2010, MEDIANTE EL QUE SE RATIFICA LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO DEL PROCESO ELECTORAL DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR DEL ESTADO 2010-2011 Y DE PROMOCIÓN AL VOTO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESTADO DE GUERRERO Y UNA LEYENDA QUE DICE: "INSTITUTO ELECTORAL":

A N T E C E D E N T E S

I. Mediante Decreto número 559 y Dictamen con proyecto de Ley, de fechas 27 y 28 de diciembre del año 2007, publicados en los Periódicos Oficiales del Gobierno del Estado números 104 y 1, de fechas 28 de diciembre del año 2007 y primero de enero del año en curso, respectivamente, mediante el primero se reformó entre otros, el artículo 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y a través del segundo se promulgó la Ley número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en las que, tanto en la primera disposición invocada y en los diversos 84 y 85 de la segunda legislación referida, se desprende la conversión nominativa y estructural del Consejo Estatal Electoral a Instituto Electoral del Estado de Guerrero, como autoridad en materia electoral encargada de organizar las elecciones locales y de participa-

ción ciudadana, así como responsable de la aplicación y vigilancia de las disposiciones de la Ley Electoral y las disposiciones que con base en ellas se dicten.

II. Mediante Acuerdo 008/SE/30-01-2008, el Consejo General del Instituto Electoral, acordó la integración de las comisiones permanentes a que alude el artículo 103 de la Ley Número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, entre ellas, la Comisión de Administración, a la cual el diverso 110, fracción VI de la Ley en cita, le establece como atribución que los recursos del Consejo se ejerzan bajo los principios de honestidad, disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad.

III. Con motivo de las reformas antes aludidas con fecha diez de abril del año dos mil ocho, el Consejo General de este Órgano, mediante acuerdo 020/SO/10-04-2008 emitió el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral del Estado, el cual en su artículo 12 establece la creación con carácter permanente del Comité para el Control de las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, como órgano de consulta, decisión y vigilancia en el cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento, que tendrá como objeto de

terminar las acciones conducentes para la optimización de los recursos destinados a las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios.

IV. En congruencia con lo anterior la fracción II del artículo 14 del Reglamento antes señalado, establece que dentro de las facultades del Comité se encuentra la de proponer a la Comisión, para su aprobación en su caso, las bases para la elaboración de convocatorias públicas para las licitaciones y concursos para la adquisición de bienes y contrataciones de servicios.

V. Con fecha veintitrés de febrero del año en curso, el Consejo General aprobó el acuerdo 008/SO/23-02-2010 mediante el cual se aprueban los Lineamientos para el Diseño de la Campaña Institucional de Apoyo y Acompañamiento del Proceso Electoral de Gobernador 2010-2011, y de Promoción al Voto, así como para la impresión y colocación de los productos que se generen para tal fin.

VI. Con fecha doce de marzo del presente año, la Comisión de Administración del Instituto Electoral, autorizó la Licitación Pública Nacional número LPN-IEEG-CA-001/2010, para la contratación del diseño de la Campaña Institucional de Apoyo y Acompañamiento del Proceso Electoral de la Elección de Gobernador 2010-2011 y de Promoción al Voto.

VII. Las referida convocatoria fue publicada durante tres días hábiles en medios locales, los días 16 y 17 de marzo y el 23 del mismo en un medio de circulación nacional, dentro de la cual se ofertó la venta de las Bases durante un periodo comprendido del día 16 al 29 de marzo del año en curso; por lo anterior las empresas que adquirieron las mismas fueron las siguientes:

No.	EMPRESA	REPRESENTANTE LEGAL	BASES	FECHA DEPOSITO
1	VISIÓN GRAFICA	JAIME NAVA	PAGADO	16-Mar-10
2	COLLNSCOM	ISAAC COLLINS	PAGADO	22-Mar-10
3	CEPROVYSA	ISABEL ORTEGA	PAGADO	19-Mar-10
4	BLUEALLIANCE	J. ANDRÉS GONZÁLEZ	PAGADO	24-Mar-10
5	I COM CONSULTORÍA ESTRATÉGICA EN COMUNICACIÓN, INFORMACIÓN, MARKETING, S.C.	MAYO ELEUTERIO RIOS ESTAVILLO	PAGADO	24-Mar-10
6	MEMOCIONES	JUVENTINO SÁNCHEZ	PAGADO	29-Mar-10
7	EXPRESARTE	RICARDO ÁVILA	PAGADO	26-Mar-10

VIII. El día 5 de abril de la presente anualidad, el Comité de Adquisiciones llevo a cabo la junta de aclaraciones, en la que se aclararon dudas y contestaron las preguntas que previamente se hicieron llegar vía correo electrónico a la dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, a la cual únicamente compareció la empresa denominada "VISION GRAFICA", a través de su representante Jaime Nava Romero.

IX. El día 6 y 7 de abril el Comité de Adquisiciones sesionó en forma permanente para la recepción de registro de licitantes y de propuestas técnicas de cada uno de los participantes; al cierre de dicha etapa quedaron registradas en el siguiente orden las empresas que a continuación se mencionan:

No.	EMPRESA	REPRESENTANTE LEGAL	HORA
1	COLLNSCOM (6 de abril)	ISAAC COLLINS	9:45
2	EXPRESARTE	RICARDO ÁVILA	8:35
3	PERSONA FISICA	J. ANDRÉS GONZÁLEZ	9:00
4	MEMOCIONES	JUVENTINO SÁNCHEZ	9:25
5	VISIÓN GRAFICA	JAIME NAVA	9:30

Dentro de la etapa de las propuestas técnicas, en el orden que ha quedado asentado, las empresas participantes hicieron la presentación visual de sus propuestas creativas de materiales, en dicha sesión se contó con la presencia de los miembros del Consejo General que quisieron asistir y a la que previamente fueron invitados por el presidente del Comité de Adquisiciones, a la cual se restringió el acceso a los demás participantes.

X. En desahogo de la etapa de apertura de las propuestas técnicas, el Comité de Adquisiciones, sesiono el día 7 de abril a partir de las 10 de la mañana, procediendo a abrir los sobres que contenían aquellas, en presencia de todos los participantes, siendo rubricado por estos cada una de los documentos presentados por los propios concursantes. En la misma sesión y sin la presencia de los competidores, el Comité deliberó para determinar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, dando como resultado la eliminación de la empresa MEMOCIONES por no adjuntar a su oferta económica, el cheque cruzado que se exigió en las bases en el inciso k, en la Base 12 "la descalificación de licitantes"; también la eliminación de las empresas COLLINSCOM, MEMOCIONES Y PRODUCCIONES PROFESIONALES (J. ANDRES GONZALEZ), en virtud que rebasaron el presupuesto autorizado y

presupuestado para esta partida en el presupuesto aprobado por el Consejo General. De las empresas que fueron consideradas en la etapa referida, el Comité realizó una evaluación de las propuestas, a efecto de aplicar los criterios para la adjudicación del contrato procurando el cumplimiento de aquellos expresados en la Base 13 de las publicadas en la convocatoria las cuales fueron a) costo-beneficio del servicio, b) calidad del servicio, c) la solvencia moral del proveedor y d) el tiempo y condiciones de entrega de el precepto citado en primer término, y en consideración a lo que se expresa en el segundo párrafo del artículo 36 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

XI. Con fecha 7 de abril se llevó a cabo el fallo de la Licitación Pública Nacional con el propósito de adquirir los servicios profesionales de la empresa que llevará a cabo el diseño de la Campaña Institucional de Apoyo y Acompañamiento del Proceso Electoral de Gobernador 2010-2011 y de Promoción al Voto, quedando como ganadora del contrato la Empresa "Visión Gráfica", por tal motivo mediante oficio número 101 de fecha ocho de los presentes, el Comité de Adquisiciones, envió al Consejero Presidente de este Instituto las minutas correspondientes, mediante las cuales se le adjudicó la Licitación a la referida empresa, para la ratificación del Consejo

General de este Instituto, en términos del artículo 37 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Por lo anterior y ante la nueva normatividad que regula a este Instituto Electoral resulta necesaria la emisión del presente acuerdo de ratificación, bajo los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

1. El párrafo segundo, fracción IV inciso c) del artículo 116 de la Constitución General de la República, establece que los Poderes de los Estados se organizarán conforme la constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas: las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizaran que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

2. De conformidad con el artículo 86 de la Ley Electoral el Instituto Electoral, es un Organismo Público Autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral; así

como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, guíen las actividades de los organismos electorales; encargado de coordinar, preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales, ordinarios y extraordinarios, en los términos de la legislación aplicable. el citado artículo también dispone que dicho órgano se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas a dicha norma y refiere que elaborará, administrará y ejercerá en forma autónoma su presupuesto de egresos que enviará por conducto del Ejecutivo y directamente al Congreso del Estado para su aprobación.

3. El artículo 85 de la Ley Comicial Local, le otorga al Instituto Electoral fines expresos, entre otros: Contribuir al desarrollo de la vida democrática; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones, para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado y de los Ayuntamientos y garantizar la transparencia, equidad y legalidad en los procesos electorales, de referéndum y plebiscito regulados en esta Ley y la Ley correspondiente;

4. En congruencia con lo establecido en el considerando que antecede, de una interpreta-

ción sistemática y funcional del referido artículo, en los términos que se expresan en su fracción V, es una facultad implícita del Consejo General, vigilar y validar que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro Órgano del Gobierno Estatal y los Ayuntamientos, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. Y que en ningún caso esta propaganda incluya nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Lo anterior debe interpretarse que tal aplicación también atañe al propio Instituto Electoral; en tal virtud es una facultad implícita del Consejo General del Instituto Electoral ratificar que su propia campaña institucional se encuadre dentro de la normatividad electoral vigente.

5. En armonía con lo expresado hasta ahora, el artículo 99 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, dispone que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, tiene, entre otras facultades la de supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 105 párrafos

tercero y cuarto de la Constitución Política del Estado y acatar lo señalado en el artículo 85 fracción VI de esta Ley, imponiendo la sanción administrativa que corresponda y dando vista a las autoridades competentes para que en su caso apliquen la normatividad respectiva, y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

6. Por disposición de la ley es facultad de este Consejo General, vigilar el cumplimiento de la normativa electoral y de los principios rectores de la materia; en tal virtud, conforme a lo expresado en los antecedentes del presente documento, la Licitación y Concurso para la adquisición y contrataciones de bienes y servicios para el diseño de la Campaña Institucional de Apoyo y Acompañamiento del Proceso Electoral de Gobernador 2010-2011, y de Promoción al Voto, así como para la impresión y colocación de los productos que se generen para tal fin, se realizó válida y legalmente; lo que procede en consecuencia es ratificar el procedimiento de la adjudicación de la Licitación Pública Nacional realizado por el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, conforme a lo expresado en el cuerpo del presente documento

En razón de lo anterior y con fundamento en los artículos 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano,

85, 86, 99 fracciones LXXI y LXXV, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General emite el siguiente acuerdo:

A C U E R D O

PRIMERO. Se ratifica el procedimiento de la adjudicación de la Licitación Pública Nacional realizado por el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, para la Campaña Institucional de Apoyo y Acompañamiento del Proceso Electoral de Gobernador 2010-2011 y de Promoción al Voto.

SEGUNDO. Se autoriza a los CC. Consejero Presidente y Secretario General de este Instituto Electoral para suscribir el contrato respectivo, con la Empresa **Visión Gráfica** para llevar a cabo el diseño de la Campaña Institucional de Apoyo y Acompañamiento del Proceso Electoral de Gobernador 2010-2011 y de Promoción al Voto.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tal y como lo ordena el artículo 98 de la Ley de la materia.

Se notifica este acuerdo a los representantes de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Cuarta Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral el día nueve de abril del año dos mil diez.

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.

LIC. CÉSAR GUSTAVO RAMOS CASTRO.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL.

LIC. CARLOS ALBERTO VILLALPANDO MILIÁN.

Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

EN LOS AUTOS EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V. ANTES BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX., en contra de CENTRO DE PROMOCIONES GUERRERO S.A. DE C.V. Y OTROS, EXPEDIENTE 1150/1993, LA C. JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL, EN EL DISTRITO FEDERAL ORDENO POR EN AUDIENCIA DE FECHA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ SEÑALAR LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL DIEZ, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, el bien inmueble embargado, identificado como FRACCION DEL POLIGONO DENOMINADO CAMPO DE TIRO, UBICADA Y ACCESADA POR LA CALLE PEZ VELA, A LA ALTURA DEL KILOMETRO 6 MAS 500, ACERA QUE VE AL SUR DE LA CARRETERA ACAPULCO-ZIHUATANEJO, COLONIA EL JARDIN MUNICIPIO DE ACAPULCO, ESTADO DE GUERRERO, CON VALOR DE AVALUO DE CON LA REBAJA DEL 20% (POR CIENTO) SOBRE EL PRECIO DEL AVALÚO, ES DECIR, EN LA CANTIDAD \$15'764,800.00 (QUINCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TER-

CERAS PARTES DE LA CANTIDAD ANTES MENCIONADA, DEBIENDO LOS LICITADORES PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA, CONSIGNAR PREVIAMENTE MEDIANTE BILLETE DE DEPOSITO, UNA CANTIDAD IGUAL AL DIEZ POR CIENTO EFECTIVO DEL VALOR QUE SIRVE DE BASE PARA EL REMATE.

LA C. DE SECRETARIA DE ACUERDOS. LIC. ROSA MARIA DEL CONSUELO MOJICA RIVERA.
Rúbrica.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS MAS DOS DIAS EN RAZON DE LA DISTANCIA. EN LOS LUGARES PUBLICOS DE COSTUMBRE.

3-3

EDICTO

EL CIUDADANO LICENCIADO CRESCENCIO DE LA CRUZ HERNÁNDEZ, PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, ENCARGADO DE DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY, DE ACUERDO AL OFICIO NÚMERO 2095, DEL DIA NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SIGNADO POR EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, POR AUTO DE FECHA ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, ORDENO SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA EL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS, DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 46/2009-3, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR ELISA

ROMÁN GALINDO Y RUBÉN HERNÁNDEZ ROSAS, EN CONTRA DE MARTHA PATRICIA MENDOZA MARINO, SIENDO EL LOTE NÚMERO DOCE, MANZANA XII, DE LA CALLE SIN NOMBRE DE LA COLONIA SAN JOSÉ DE ESTA CIUDAD; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE MIDE 18.75 METROS Y COLINDA CON LOTE NÚMERO UNO; AL SURESTE MIDE 19.00 METROS Y COLINDA CON CALLE; AL NOROESTE MIDE 11.50 METROS Y COLINDA CON CALLE; Y AL SUROESTE MIDE 8.00 METROS Y COLINDA CON LOTE UNO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 185.00 METROS CUADRADOS; SIRVIENDO DE BASE PARA FINCAR EL REMATE DE DICHO BIEN LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR PERICIAL FIJADO EN AUTOS, CANTIDAD DE CORRESPONDE A \$74,000.00 (SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.); CONVOCÁNDOSE POSTORES POR MEDIO DE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EN EL PERIÓDICO VÉRTICE, PERIÓDICO LOCAL QUE ES EL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN LOS LUGARES PÚBLICO DE COSTUMBRE COMO SON ADMINISTRACIÓN FISCAL ESTATAL, TESORERÍA MUNICIPAL Y LOS ESTRADOS DE ESTE H. JUZGADO, SEÑALÁNDOSE ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REFERENCIA; EN ATENCIÓN A QUE EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PUBLICA ÚNICAMENTE LOS DÍAS MARTES Y VIERNES DE CADA SEMANA, MOTIVO POR EL CUAL LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, NO PUEDE

LLEVARSE A CABO EXACTAMENTE DENTRO DE LOS NUEVE DÍAS QUE MARCA LA LEY, SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE NUEVE A ONCE DÍAS NATURALES, RESPECTO A LA PUBLICACIÓN QUE HABRÁ DE LLEVARSE A CABO EN DICHO PERIÓDICO, NO ASÍ PARA EL RESTO DE LAS PUBLICACIONES DE LOS EDICTOS ORDENADOS CON ANTELACIÓN.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. JOSEFINA ASTUDILLO DE JESÚS.

Rúbrica.

3-3

EDICTO

C. JOSE DE JESUS SALGADO REYNOSO.

P R E S E N T E.

En el expediente número 679-1/2007, relativo al juicio especial hipotecario promovido por Banco mercantil del Norte, S. A., en contra de Elvira Leticia Villalba García y otro, la licenciada Gabriela Ramos Bello, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en auto de fecha dieciséis de octubre de este año, por desconocerse el domicilio del code mandado José de Jesús Salgado Reynoso, se ordenó emplazar, mediante edictos que se publi-

quen por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad, haciéndoles saber que deberán apersonarse ante este juzgado dentro del plazo de treinta días cuenta con nueve días para que produzcan contestación a la demanda, en el entendido que el plazo concedido comenzará a correr a partir del día siguiente a la última publicación de los edictos, con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, de acuerdo con el artículo 257 fracción I del Ordenamiento Legal precitado, al igual se les previene para que señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal le surtirán efectos mediante cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con excepción de la sentencia definitiva, que se llegare a pronunciar, que se les notificarán por este mismo medio, en el entendido que las copias simples de la demanda y anexos quedan a su disposición, para que se imponga de ellas, en la segunda secretaría de acuerdos de este juzgado, ubicado en Primer Piso del Palacio de Justicia "Alberto Vázquez del Mercado", de la Avenida Gran Vía Tropical sin número, Fraccionamiento Las Playas, de la ciudad de Acapulco, Guerrero, en el entendido que el plazo

concedido comenzará a correr a partir del día siguiente a la última publicación de los edictos.

Acapulco, Gro., a 10 de Diciembre de 2009.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ARTURO CORTES CABAÑAS.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

En el expediente civil 136/2007-II, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por PETRA VAZQUEZ JACOBO, en contra de GENARO MONTES AVILES Y LETICIA SALGADO VAZQUEZ, la Ciudadana Licenciada SARAY DIAZ ROJAS, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, por autos de catorce de diciembre de dos mil nueve y diez de marzo de dos mil diez, ordenó sacar a remate en primera almoneda el inmueble embargado en autos descrito a continuación:

El bien inmueble ubicado en el lote 7, manzana 6, de la zona comercial y servicio del fraccionamiento en la ciudad Industrial de Iguala, Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: mide 42.72 metros y colinda con lotes 5 y 6.

AL SUR: mide 39.87 metros

y colinda con lote número 7-"A".

AL ORIENTE: mide 25.00 metros y colinda con lote número 8.

AL PONIENTE: mide 25.86 metros y colinda con zona federal del Río San Juan.

Con una superficie de 1,027.37 metros cuadrados.

Señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble, LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ, convocándose postores mediante la publicación de edictos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad, lugares públicos de costumbre como son: Estrados de este Juzgado, Administración Fiscal y Tesorería Municipal de esta ciudad por tres veces dentro de nueve días. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos, que es la cantidad de \$191,000.00 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.)

A T E N T A M E N T E.

EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.

LIC. FLAVIO MENDOZA GARCÍA.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

EL CIUDADANO LICENCIADO AUSENCIO DÍAZ LORENZANO, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, POR AUTO DE DIECISEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SE ORDENA SACAR A REMATE EN PUBLICA SUBASTA EN PRIMERA ALMONEDA EL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS; DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 406/2007-3, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR OLGA BEATRIZ CARACHURE ALONSO, EN CONTRA DE FAUSTO LAZARO HERNANDEZ, INMUEBLE UBICADO EN LOTE NUMERO 236 DE LA CALLE MARGARITO DAMIAN VARGAS, COLONIA LOS SAUCES DE ESTA CIUDAD; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE MIDE 25.30 METROS Y COLINDA CON BARRANCA DE SAN MIGUEL; AL SUR MIDE 25.30 METROS Y COLINDA CON EL LOTE NUMERO 238; AL ESTE MIDE 8.50 METROS Y COLINDA CON EL LOTE NUMERO 237; AL OESTE MIDE 8.40 METROS Y COLINDA CON CALLE MARGARITO DAMIAN VARGAS; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 213.79 METROS CUADRADOS, SIRVIENDO DE BASE PARA FINCAR EL REMATE DE DICHO BIEN LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR PERICIAL FIJADO EN AUTOS, CANTIDAD QUE CORRESPONDE A \$350,000.00 (TRES-CIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), SE ORDENA SACAR EN REMATE EN PUBLICA SUBASTA Y EN PRIMERA ALMONEDA EL INMUEBLE ANTES DESCRITO, POR ELLO SE ORDENA CONVOCAR POSTORES POR ME-

DIO DE LA PUBLICACION DE EDICTOS POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EN EL DIARIO VERTICE DE CHILPANCINGO, Y EN LOS LUGARES PUBLICOS, COMO SON LAS OFICINAS DE RECAUDACION DE RENTAS, TESORERIA MUNICIPAL Y LOS ESTRADOS DE ESTE H. JUZGADO. EN LA INTELIGENCIA QUE PARA LA PUBLICACION QUE SE HARA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, SE AMPLIARA EL TERMINO A ONCE DIAS NATURALES, SEÑALANDOSE LAS ONCE HORAS DEL DIA CUATRO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE ALUDIDA.

CHILPANCINGO, GRO. A _____
DE _____ DEL AÑO 2010.

A T E N T A M E N T E.
LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO. LIC. JOSEFINA ASTUDILLO DE JESUS.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

En cumplimiento al auto de radicación y acuerdo de fechas veintiocho de febrero del dos mil cinco, y cinco de febrero del año dos mil diez, dictados en el expediente numero 04/2005, relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por ANTONIA JUSTO CUEVAS, en contra

de ELISEO ROQUE PELAEZ, le solicito publique por tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y otro de mayor circulación "EL SOL DE ACAPULCO", que se edita en el Puerto de Acapulco, Guerrero, haciéndole saber al demandado ELISEO ROQUE PELAEZ, que tiene un término de cincuenta días hábiles, para que dé contestación a la demanda de DIVORCIO NECESARIO, como está ordenado en el auto de fecha nueve de mayo del dos mil cinco, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, tal como lo establece el numeral 257 fracción I, del Código Procesal Civil del Estado. Prevéngasele para que señale domicilio procesal en San Luis Acatlán, Guerrero, para oír y recibir notificaciones apercibido que en caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le fijarán a través de cédula en los estrados de este Juzgado, esto, sin perjuicio de lo previsto por el numeral 257 fracción V, del mencionado Cuerpo de Leyes. Se decretaron como medidas provisionales; la separación de los cónyuges y se les previene para que no se molesten el uno al otro en ninguna forma, en caso contrario a petición de las partes se solicitará la intervención del Ministerio Público Adscrito; se fijó como PENSION ALIMENTICIA en forma provisional el 50% (CINCUENTA POR CIENTO), del salario mínimo general vigente en esta región,

que equivale a la cantidad de \$22.10 (VEINTIDOS PESOS CON 10/100 MONEDA NACIONAL) diarios, lo que deberá depositar el demandado los primeros cinco días de cada mes, ante este Organismo Jurisdiccional, a favor de la actora y su menor hija ELISA MIRIAN ROQUE JUSTO. En la inteligencia que las copias de la demanda y anexos, se encuentran a su disposición en esta Secretaría Civil y Familiar.

San Luis Acatlán, Guerrero, a 11 de Febrero del 2010.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALTAMIRANO.

LIC. ARMANDA ARAUJO MARTINEZ.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

En el expediente número 331-1/2005, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LIBORIO ENRIQUE MARTÍNEZ ESPINO, en contra de BLANCA LETICIA VALENZUELA ROSALES, GILBERTO VALENZUELA GARCÍA Y HERLINDA ROSALES DE LOS SANTOS, el Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, ordenó sacar a remate en primera Almoneda, el inmueble hipotecado

ubicado en lote 29, calle 15, manzana 50-A, sector 2, colonia Emiliano Zapata de esta Ciudad, inscrito en la Delegación en Acapulco del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, en el folio de Derechos Reales 143193, del Distrito de Tabares, mismo que cuenta con una superficie de las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste en: 20.00 metros con lote 27.

Al sureste en: 7.063 metros con lote 25.

Al Noroeste en: 7.063 metros con calle 15.

Al suroeste en: 20.00 metros con lote 30.

Con una superficie total de: 140.60 M2.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$225,000.00 DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial señalado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Haciéndose las publicaciones de edictos en los lugares de costumbre de esta ciudad, como son Estrados de la Tesorería Municipal, las dos Administraciones Fiscales número Uno y número dos, en los estrados de este juzgado, en el Diario Novedades de Acapulco y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por dos veces consecutivas dentro de diez días naturales, la primera publicación en el primer día del indicado plazo y la segunda en

el décimo día, señalándose las DIEZ HORAS DEL DIA TRES DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, Para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda. - SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero, 23 de Marzo 2010.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL AL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, TAB. LIC. GLADIS HERNÁNDEZ RAMÍREZ. Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 544-1/2008, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, y otra en contra de KARINA MARINO PINEDA y JAVIER MIRANDA ABARCA, el licenciado YNOCENTE ORDUÑO MAGALLON, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señalo LA DIEZ HORAS DEL DIA SIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda del bien inmueble hipotecado en autos, consistente en la VILLA NUMERO 5, DEL CONDOMINIO "VILLAS SCARLET'S 2", DEL LOTE NUMERO 51, NOVENA SECCION, DE LA CALLE ORIZABA, DEL FRACCIONAMIENTO EL PROGRESO, DE ESTA CIUDAD, con

una superficie total de 125.19 M2 y las siguientes medidas y colindancias: PLANTA BAJA: AL NORTE.- en 9.45 m., en línea recta y colinda con lote 67; AL ESTE, en 14.45 m., en línea recta y colinda con lote 50; AL OESTE.- en 4.05 m., 1.11 m, 3.00 m., 4.45 m., en línea quebrada y colinda con área común, piscina y casa 4; PLANTA ALTA.- AL NORTE, en 6.75 m., en línea recta colinda con lote 67; AL ESTE, en 2.85 m., y 12.08 m., en línea recta y colinda con lote 52; y AL OESTE.- en 3.80 m., 0.98 m., 0.35 m., 1.11 m., 3.00 m., 4.45 m., en línea quebrada y colinda con área común, piscina y casa 4. Sirviendo de base la cantidad de \$1'053,000.00 (UN MILLON CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) valor pericial fijado en autos, será postura legal la que cubre las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos y será postura legal la que cubra dicha cantidad, debiéndose hacer las publicaciones por DOS VECES CONSECUTIVAS DENTRO D ELOS DIEZ DIAS NATURALES, COMO LO DISPONE EL ARTICULO 466 FRACCION IV DE LA LEY ADJETIVA CIVIL.- SE CONVONCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., 25 de Marzo del 2010.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. ROBERTO RAMOS CHINO.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

REPRESENTANTE LEGAL DE JOR ADMINISTRADORA, S.A. DE C.V.
P R E S E N T E.

En el expediente número 566-2/2007, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por José Ortega Romero y otros, en contra de Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C. y otros, el, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ordenó emplazarlo a juicio mediante edictos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días, en la inteligencia que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil, en el Periódico Oficial del gobierno del Estado y en el Diario Diecisiete que se edita en esta ciudad y Puerto, para que dentro del término de cuarenta días, que se computarán a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación del edicto, comparezca ante este juzgado a recoger las copias de traslado de la demanda y anexos que la acompañan, en la inteligencia que deberá comparecer en cualquiera de los primeros treinta y un días de los cuarenta concedidos y de conformidad con el artículo 240, del ordenamiento legal invocado, tendrá nueve días contados a partir del día siguiente de aquél en que comparezcan a recibir sus copias de traslado,

para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra u oponga sus excepciones y defensas, en los términos y con los apercibimientos decretados en el auto que a continuación se transcribe:

"Acapulco, Guerrero; Octubre treinta del dos mil siete.

A sus autos el escrito de Jesús Acosta Pérez, Apoderado General para pleitos y cobranzas de la codemandada BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, personalidad que le reconoce en términos del décimo primer testimonio de la escritura pública número 112,286 de fecha veintidós de mayo del año en curso, pasada ante la fe del Notario Público número Nueve del Distrito Federal exhibido el veintiséis de los corrientes, atento a su contenido, en base a la certificación que antecede y con fundamento en los artículos 242 y 259 fracción IV del Código Procesal Civil del Estado, se le tiene por contestando en tiempo la demanda interpuesta en contra de su representada y por expuestas las excepciones y defensas que hace valer, con las cuales dése vista a la parte actora, para que dentro del término de TRES DIAS, manifieste lo que a su derecho convenga. Por otro lado, se le tiene con fundamento en los artículos 603 y 604 del Código Adjetivo Civil por objetan-

do los documentos a que hace mención en el de cuenta. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2021, 2022, 2023, 2024 del Código Civil del Estado de Guerrero, se le tiene por denunciado el pleito de evección en contra de la codemandada JOR ADMINISTRADORA, S.A. DE C.V., en consecuencia, demandando de ésta las prestaciones que indica, por lo que con las copias de la demanda, documentos y copias simples que acompaña, debidamente sellados y cotejados, córrasele traslado en el domicilio procesal que señale al producir contestación a la demanda, para que dentro del término de NUEVE DIAS, produzca contestación a la misma. Asimismo con fundamento en los artículos 91 fracción V y 590 antepenúltimo párrafo del Ordenamiento Legal invocado, se ordena llamar a juicio a INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA LAGUNA BEACH RESORT S.A. DE C.V., emplazándola legalmente a juicio, para que dentro del término de NUEVE DIAS, produzca contestación a la demanda y a la contestación de la misma, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente admitidos los hechos de la demanda, previniéndola para que señale domicilio en esta Ciudad, donde oír citas y notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por los estrados de este Juzgado, y tomando en cuenta que la

llamada a juicio INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA LAGUNA BEACH RESORT. S.A. DE C.V., tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción el ubicado en Ingeniero Militares número 111, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11200 en la Ciudad de México, Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168 y 169 del Código de la materia, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez de Primera Instancia en materia Civil en turno de la Ciudad de México, Distrito Federal, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva emplazar a la tercero llamado a juicio, concediéndosele a ésta, CINCO DIAS más en razón de la distancia, para que de contestación tanto a la demanda como a la contestación a la misma; por otro lado, en términos del artículo 590, antepenúltimo párrafo, del Código Adjetivo Civil, se le tiene al banco promovente por declinando la responsabilidad del presente litigio a INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA LAGUNA BEACH RESORT. S.A. DE C.V. Por señalado domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, y por autorizados para los mismos efectos a las personas que indica y por designados como sus abogados patronos en términos de los artículos 94 y 95 del Código en Comento a los profesionistas que señala, tomando en cuenta lo voluminoso del expediente y para el mejor manejo del mismo, se ordena abrir un segundo to-

mo. Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma el C. Licenciado Alfonso Rosas Marín, Juez Quinto de Primera Instancia en materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, por ante el Licenciado Ángel Odilón Calvo Memije, Segundo Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Doy fe".

Acapulco, Guerrero, Marzo 16, del 2010.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. TOMASA ABARCA ABARCA.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

En el expediente civil 219/2005-1, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por EFIGENIA ABARCA VAZQUEZ, en contra de FAUSTINA BAHENA SALGADO, la Ciudadana Licenciada SARAY DIAZ ROJAS, Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hidalgo, con residencia oficial en esta ciudad de Iguala, Guerrero, por autos de veintiocho de agosto de dos mil ocho, y nueve de marzo de dos mil diez, ordeno sacar a remate el bien inmueble descrito a continuación:

INMUEBLE UBICADO EN CALLE DEL PRI SIN NUMERO, MANZANA DOCE, LOTE CUATRO, COLONIA "EL CAPIRE", DE ESTA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, CON LAS SIGUIENTES

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: Mide 16.55 metros y colinda con lote numero tres.

AL SUR: Mide 15.60 metros y colinda con lote número cinco.

AL ORIENTE: Mide 9.15 metros y colinda con calle PRI.

AL PONIENTE: Mide 9.70 metros y colinda con lote numero catorce.

SUPERFICIE TOTAL 151.51 METROS CUADRADOS.

Valor comercial \$43,302.02 (CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DOS PESOS 02/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado.

Señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ, convóquense postores por medio de edictos que se publiquen en el periódico "REDES DEL SUR", que se edita en esta ciudad, por tres veces dentro de nueve días naturales y en los lugares públicos de costumbre como son: Estrados de este Juzgado, Administración Fiscal y Tesorería Municipal, por tres veces dentro de nueve días, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por tres veces consecutivas en los días que se publica el periódico citado en líneas que anteceden.

EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZ-

GADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.

LIC. FLAVIO MENDOZA GARCIA.

Rúbrica.

3-2

EDICTO

En el expediente número 213-1/2001 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por FLORENTINA RAMIREZ CAMACHO, en contra de CATALINA PACHECO TALAVERA, el Ciudadano Licenciado YNOCENTE ORDUÑO MAGALLON, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil y Mercantil del Distrito Judicial de Tabares, manda dar amplia publicación del auto de seis de abril del año en curso, que en lo conducente dice lo siguiente: "...Se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del inmueble ubicado en CALLE SONORA ESQUINA PLAN DE AYALA, LOTE NÚMERO 153-B, FRACCIONAMIENTO PROGRESO DE ESTA CIUDAD debiéndose preparar la misma en términos del artículo 1411 del Código de Comercio y se ordena la publicación de edictos por TRES VECES DENTRO DEL PLAZO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, en los lugares públicos de costumbre como en la administración fiscal Uno y Dos, tesorería municipal, en los estrados del Juzgado, y en el Diario "El Sur" que se

edita en esta Ciudad, fijándose como postura legal las dos terceras partes; el inmueble se valúo en la cantidad de \$1'176.000 (UN MILLON CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), en consecuencia SE CONVOCA POSTORES.

Acapulco, Gro., a 07 de Abril del 2010.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ROBERTO RAMOS CHINO.

Rúbrica.

3-2

AVISO NOTARIAL

POR INSTRUMENTO NUMERO 21474, DE 30 DE MARZO DE 2010, SE INICIO EN ESTA NOTARIA, LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA VICTORIA MARIA MUÑOZ NERI DE BERGERET.

EL SEÑOR JULIAN BERGERET MUÑOZ, FUE DESIGNADO UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO, Y LOS SEÑORES ETIENNE Y CEDRIC, AMBOS DE APELLIDOS KAELIN BERGERET, DESIGNADOS LEGATARIOS Y EL SEÑOR LEONARDO SOTE NERI, ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA, MANIFESTANDO QUE PROCEDERA A REALIZAR EL INVENTARIO Y AVALUO CORRESPONDIENTES.

ACAPULCO, GRO., A 30 DE MARZO DE 2010.

EL NOTARIO PUBLICO No. 5.
LIC. ANTONIO HERNANDEZ DIAZ.
Rúbrica.

Chilpancingo, Guerrero, a 24
de Marzo del 2010.

2-1 EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO.

LIC. ALEJANDRO LUNA VÁZQUEZ.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE
EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GO-
BIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN
DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN
DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON
INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURA-
LES.

Los CC. REYNALDO PINEDA
VARGAS Y MA. DE JESUS LOPEZ NA-
VA, solicitan la inscripción
por vez primera, respecto del
Predio Urbano, ubicado en el
callejón del Fortín número 2,
en Tixtla, Guerrero, del Dis-
trito Judicial de Guerrero, el
cual cuenta con las siguientes
medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 7.50 mts.,
y colinda con Gaudencio Calderón
y callejón de por medio.

Al Sur. Mide 6.70 mts., y
colinda con Leobardo López.

Al Oriente: Mide 36.70 mts.,
y colinda con Justino Acosta
Pantaleón.

Al Poniente: Mide 36.70
mts., y colinda con Amado Mu-
ñiz.

Lo que se hace y se publica,
en términos de lo dispuesto por
el primer párrafo del artículo
68, del Reglamento del Registro
Público de la Propiedad en vi-
gor.

EXTRACTO

EXTRACTO PARA SU PUBLICACION
EN EL PERIODICO OFICIAL DEL
ESTADO Y EN DOS PERIODICOS QUE
CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL
PREDIO POR DOS VECES UNA CADA
QUINCE DIAS.

EL C. AUDON CORTES MOLINA,
SOLICITA LA INSCRIPCION POR
PRIMERA VEZ DEL PREDIO RUSTICO
UBICADO EN CALLE SAN MARCOS DE-
NOMINADO AGUA DULCE, DEL MUNI-
CIPPIO DE SAN MARCOS.

EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES
MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 331.00 MTS Y CO-
LINDA CON PROPIEDAD DE GONZALO.

AL SUR: 301.00 MTS Y COLINDA
CON CALLE DE TERRACERIA AL
AMEZQUITE-YUPITO.

AL ORIENTE: 88.00 MTS Y CO-
LINDA LOTE SIN NUMERO.

AL PONIENTE: 105.20 MTS Y
COLINDA CON PROPIEDAD DE EPI-
FANIO ARREDONDO Y CALLE DE POR
MEDIO.

LO QUE SE HACE SABER Y SE
PUBLICA EN LOS TERMINOS DEL AR-
TICULO 160 DEL REGLAMENTO DEL

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

ACAPULCO, GRO., A 08 DE FEBRERO DEL 2010.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

JULIO ALEJANDRO GONZALEZ DE LA VEGA OTERO.

DELEGADO REGIONAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.
Rúbrica.

2-1

con Daniel Bustos.

Al Sur. Mide en cuatro líneas 1,970.00 mts., y colinda con Eliseo Bahena.

Al Oriente: Mide en tres líneas 890.00 mts., y colinda con Donaciano Bahena Bustos.

Al Poniente: Mide en línea recta 165.00 mts., y colinda con Odilón y Luís Bahena.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 23 de Marzo del 2010.

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. ALEJANDRO LUNA VÁZQUEZ.
Rúbrica.

2-1

Los CC. COLUMBA BUSTOS MORALES, ANGEL VIDAL, EVERARDO CIRO, ROBERTO, ATANACIA MARIA, CRUZ ASCENCION, PAULINA LUCINA Y PAULA ISABEL DE APELLIDOS BAHENA BUSTOS, solicitan la inscripción por vez primera, respecto del Predio Rústico, ubicado en el poblado del Aguacate, Municipio de Taxco, Guerrero, del Distrito Judicial de Alarcón, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en cuatro líneas 2,252.00 mts., y colinda

EDICTO

En el expediente número 508-2/2009, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Laura Trinidad Abaroa Caso, la licenciada Gabriela Ramos Bello, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en auto del veintitrés de marzo del dos mil diez, señalo las diez horas con treinta minutos

del día dieciocho de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en la Casa 145-B, Manzana 53, Prototipo Duplex, del Condominio 92/2847, de la Unidad Habitacional el Coloso de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: con superficie de 65.12, M2, Planta Baja. Al Oeste, en 9.40 M. En un tramo con muro medianero de la vivienda numero 144-A. Al Este. En 9.40 M. En 1 tramo con muro medianero de la vivienda numero 145-A; Al Norte. En 4.70 M. En 1 tramo con área comunal y corredor cedros; Al Sur. En 4.70 M. En 1 tramo con las viviendas números 141-A y 142-B; Abajo: con terreno natural, Arriba. Con planta alta de la misma vivienda, Planta Alta. Al Oeste. En 6.30 M en 1 tramo con muro medianero de la vivienda numero 144-A, Al Este. En 6.30 M, en 1 tramo con muro medianero de la vivienda numero 145-A, Al Norte. En 4.70 M en 1 tramo con área comunal y corredor cedros-3. Al Sur. En 4.70 M en 1 tramo con las viviendas números 141-A y 142-B, ABAJO. Con planta baja de la misma vivienda. ARRIBA. Con losa de Azotea, la cual consta de estancia, comedor, alcoba, patio de servicio, escalera, 2 recamaras y Baño. Sirviendo de base la cantidad de \$141,400.00 (ciento cuarenta y un mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes

del valor pericial que es la suma de \$94,266.66 (noventa y cuatro mil doscientos sesenta y seis pesos 66/100 moneda nacional).

Se convocan postores.

Los que para intervenir, deberán depositar en establecimiento de crédito, una cantidad igual, al diez por ciento en efectivo del valor del bien, que sirve de base al remate sin cuyo requisito no serán admitidos.

Acapulco, Gro., 12 de Abril de 2010.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. MARGARITA DEL ROSARIO CALVO MUÑUZURI.

Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente número 10-2/2009, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Carlos Gómez Chávez y Elsa Magos Ramírez, la licenciada Gabriela Ramos Bello, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en auto del veintitrés de marzo del dos mil diez, señalo las diez horas con treinta minutos del día diecinueve de

mayo del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en el Condominio Numero XXXVIII, Edificio 41, Prototipo A-10-55, Departamento 102, de la Unidad Habitacional el Coloso de esta ciudad y puerto, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: con superficie de 55.83, M2, Al Noreste. En 7.05 metros en tres tramos 1.20 metros, 2.25 metros y 3.60 metros, con área común Al Suroeste. En 7.05 metros en dos tramos 5.25 metros con muro medianero del departamento 102 y 1.80 metros en el vestíbulo del edificio E-41; Al Sureste. En 10.725 metros en dos tramos 8.45 metros con área común y 2.275 metros con el vestíbulo del Edificio E-41 Al Noroeste. En 10.75 metros en tres tramos de 1.00 metros, 7.85 metros y 1.875 metros con área común Hacia Arriba. Con losa de entrepiso del departamento 202, Hacia Abajo. Con cimentación del Edificio. Sirviendo de base la cantidad de \$140,000.00 (ciento cuarenta mil pesos 00/100 m.n.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial que es la suma de \$93,333.33 (noventa y tres mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 moneda nacional).

Se convocan postores.

Los que para intervenir, deberán depositar en establecimiento de crédito, una cantidad

igual, al diez por ciento en efectivo del valor del bien, que sirve de base al remate sin cuyo requisito no serán admitidos.

Acapulco, Gro., 12 de Abril de 2010.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. MARGARITA DEL ROSARIO CALVO MUÑOZURI.

Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente número 310-2/2008, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Marcos Wenceslao Domínguez y Gutiérrez y Lourdes Estela Sandoval Vázquez, la licenciada Gabriela Ramos Bello, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en auto del veintitrés de marzo del dos mil diez, señalo las diez horas con treinta minutos del día diecisiete de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en la Vivienda Numero 14, Condominio Paricutin, Granjas del Márquez, de esta ciudad y puerto, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: con superficie de

56.05, M2, Consta de Estancia Planta Baja. Estancia, Comedor, Cocina, Alcoba Patio de Servicio, Planta Alta. Dos recamaras, Vestíbulo y Escalera Al Norte. En 4.225 M. Con área común al régimen; Al Sur. En 4.225 M. Con Propiedad Privada Al Oreste. En 8.55 M con casa numero 13, Al Oeste. En 8.55 M, con casa numero 13, ARRIBA. Con losa de Azotea, ABAJO. Con losa de cimentación. Sirviendo de base la cantidad de \$170,000.00 (ciento setenta mil pesos 00/100 m.n.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial que el la suma de \$113,333.33 (ciento trece mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 moneda nacional).

Se convocan postores.

Los que para intervenir, deberán depositar en establecimiento de crédito, una cantidad igual, al diez por ciento en efectivo del valor del bien, que sirve de base al remate sin cuyo requisito no serán admitidos.

Acapulco, Gro., 12 de Abril de 2010.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. MARGARITA DEL ROSARIO CALVO MUÑUZURI.

Rúbrica.

2-1

EDICTO

C. SIXTA ESPINOZA TECHALE.

En cumplimiento al auto de esta fecha, dictado en la causa penal número 91/2007-I, instruida a Elid Salmerón Montero y otros, por el delito de violación tumultuaria, en agravio de la Candelaria Luján Bello y otra; se señalaron las once horas del día trece de mayo de dos mil diez, para la celebración de las diligencias de careos procesales e interrogatorios, en que usted y Candelaria Luján Bello intervendrán. Por lo que, ante la incertidumbre de su domicilio actual, que previamente se mandó a localizar por elementos de la Policía Ministerial del Estado, y otras dependencias, sin haber obtenido resultados positivos; se le cita a través del presente edicto, para que comparezca al desahogo de esas diligencias en la fecha y hora indicadas, y también presente a ello a la referida Candelaria. Lo anterior, para esclarecer los hechos que dieron origen a este asunto y obtener una mejor administración de justicia.

Chilpancingo, Guerrero, México, a 05 de Abril de 2010.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL

DE LOS BRAVO.
LIC. CLEOTILDE TORRES CORTES.
Rúbrica.

1-1



**PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE**
1er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos
C. P. 39075 CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02 y 747-47-1-97-03

TARIFAS

INSERCCIONES	
POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 1.72
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.87
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.02

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS	
SEIS MESES	\$ 287.87
UN AÑO	\$ 617.70

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO	
SEIS MESES	\$ 505.65
UN AÑO	\$ 996.93

PRECIO DEL EJEMPLAR	
DEL DIA	\$ 13.22
ATRASADOS	\$ 20.11

**ESTE PERIODICO PODRA
ADQUIRIRSE EN LA ADMINISTRACION
FISCAL
DE SU LOCALIDAD.**

COPIA SIN VALOR

23 de Abril

1811. Llegan prisioneros a la Ciudad de Chihuahua, los Caudillos Insurgentes encabezados por Don Miguel Hidalgo y Allende.

1897. Por Decreto del Presidente Porfirio Díaz, es creada la Escuela Naval Militar de México, con asiento en el Puerto de Veracruz. (Sus cursos han de inaugurarse el día 1o. de Julio del mismo año y corresponderá al Capitán de Navío, Manuel E. Izaguirre ser su primer Director).

1918. Nace en Lagos de Moreno, Jalisco, Adalberto Sánchez Navarro, quien habrá de destacar como inquieto y creativo literato, periodista y catedrático universitario.

1930. Se funda en la Capital de la República, la primera Sociedad de Pediatría.
